

MARCO DE REFERENCIA

Tercera entrega

Fondo de Aportaciones
para la Infraestructura Social Municipal
y las Demarcaciones Territoriales
del Distrito Federal (FAISMUN)

**Cuenta Pública
2023**

Febrero de 2025



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita a visitar el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior del gasto federalizado. En este laboratorio, podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto a la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2023, así como los principales resultados de su fiscalización. Para su consulta, dar clic en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ÍNDICE	2
GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS	4
PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I.....	8
ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	8
ANTECEDENTES	8
ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO	12
CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS	14
IMPORTANCIA DEL FAISMUN EN EL RAMO 33 Y EN EL GASTO FEDERALIZADO.....	15
TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA)	18
CAPÍTULO II.....	20
CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAISMUN	20
ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN	20
OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS.....	20
CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	20
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	20
MARCO JURÍDICO.....	23
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES	24
CAPÍTULO III.....	25
PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAISMUN	25
NÚMERO DE AUDITORÍAS.....	25
UNIVERSO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	26
OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS	27
MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS	28
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.....	30
PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR	30
PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO.....	30
CAPÍTULO IV.....	32
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	32
EJERCICIO DEL GASTO.....	32
DESTINO DE LOS RECURSOS.....	34

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	35
TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO	36
BUEN GOBIERNO	36
CAPÍTULO V	38
RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS	38
ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES	39
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES	40
RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS.....	41

GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AGEBS

Áreas Geoestadísticas Básicas.

ASF

Auditoría Superior de la Federación.

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CDMX

Ciudad de México.

CFF

Código Fiscal de la Federación.

CONAC

Consejo Nacional de Armonización Contable.

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DH

Denuncia de Hechos.

DJP

Denuncia de Juicio Político.

DOF

Diario Oficial de la Federación.

FAFEF

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FAIS

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

FAM

Fondo de Aportaciones Múltiples.

FASSA

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

FISE

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

FAISMUN

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

FORTAMUN

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

INEGI

Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISR

Impuesto Sobre la Renta.

IVA

Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LCF

Ley de Coordinación Fiscal.

LDFEFM

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFRCF

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGCG

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LOPSRM

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MDP

Millones de Pesos.

MICI

Marco Integrado de Control Interno.

MIDS

Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

PAAF

Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.

PEF

Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

PO

Pliego de Observaciones.

PND

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PRAS

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

R

Recomendación.

RAMO GENERAL 33

Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

RFP

Recaudación Federal Participable.

SA

Solicitud de Aclaración.

SEDESOL

Secretaría de Desarrollo Social.

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SNF

Sistema Nacional de Fiscalización.

SRFT

Sistema de Recursos Federales Transferidos.

TESOFF

Tesorería de la Federación.

TMCA

Tasa Media de Crecimiento Anual.

ZAP

Zona de Atención Prioritaria.

ZAPR

Zona de Atención Prioritaria Rural.

ZAPU

Zona de Atención Prioritaria Urbana.

PRESUPUESTO

El objetivo de este documento es presentar los hallazgos más relevantes de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, realizada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). En él se destacan aspectos clave como la asignación, distribución, ejercicio y aplicación de los recursos, además de abordar los elementos sustantivos del fondo. Este análisis busca contribuir al entendimiento de su importancia y fomentar su consideración en la toma de decisiones estratégicas en el ámbito gubernamental.

En los últimos años, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) comenzó a aplicar mejoras en las estrategias de fiscalización al gasto federalizado, a través de la implementación de nuevas técnicas de auditoría y la incorporación de nuevas tecnologías en sus procesos de fiscalización, impulsando una revisión que favorece el incremento en la cobertura de los entes ejecutores y el alcance de los recursos ejercidos por los entes fiscalizados, por la importancia del fondo y de la población objetivo a la que están dirigidos dichos recursos.

El documento está estructurado en cinco capítulos que abordan de manera integral el análisis del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

En el primer capítulo, se presentan las generalidades del fondo, incluyendo los antecedentes, las especificaciones generales, importancia financiera, impacto presupuestal, relevancia respecto al ramo 33 y al gasto federalizado, así como la tasa media de crecimiento anual.

El segundo capítulo detalla la estrategia de fiscalización del fondo, abarcando el objetivo de las auditorías, los criterios de selección, los procedimientos de auditoría, el marco jurídico aplicable, y el fundamento legal de la ASF para la promoción de acciones.

En el tercer capítulo, se describen los principales resultados de la fiscalización, que incluyen el número de auditorías realizadas, el universo, muestra y alcance; las observaciones formuladas y acciones promovidas; el monto por aclarar y las recuperaciones operadas; errores y omisiones de la información financiera, las principales observaciones vinculadas al monto por aclarar y las no relacionadas con impacto económico.

El cuarto capítulo aborda el ejercicio y destino de los recursos del fondo, evaluando el control interno de los entes fiscalizados, la transparencia en el ejercicio y destino de los recursos, los resultados obtenidos, y un apartado específico sobre buen gobierno.

Finalmente, el quinto capítulo presenta un análisis de la recurrencia de las irregularidades identificadas en las auditorías, así como las conclusiones, recomendaciones generales y propuestas de modificaciones legislativas.

CAPÍTULO I.

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

ANTECEDENTES

El proceso de descentralización de recursos económicos del gobierno central hacia los gobiernos locales, iniciado en 1992, tuvo como uno de sus aspectos más relevantes la creación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por parte del Gobierno Federal. Esta secretaría fue establecida con el propósito de implementar la política social y coordinar acciones con los gobiernos estatales y municipales para combatir las condiciones de marginación y pobreza en las diferentes regiones del país. Estas acciones se financiaban con recursos del Ramo 26, inicialmente denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” y posteriormente renombrado como “Superación de la Pobreza”. Este ramo se mantuvo vigente bajo el nombre de “Desarrollo Regional y Productivo en Regiones de Pobreza” hasta el ejercicio presupuestal de 1997.

Con la reforma y adición del Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y la creación del Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, incorporado al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1998, se inició el proceso de descentralización del gasto público federal que tuvo su origen un año antes, con el propósito de descentralizar las responsabilidades, así como los recursos humanos y materiales, y como resultado de una serie de acciones. Este ramo integró los programas y recursos que previamente se gestionaban a través de los Ramos 12, 25 y 26.

En la propuesta original del Ejecutivo Federal para la creación del Capítulo V de la LCF, se consideraban únicamente tres fondos:

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se dividía en:
 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAISE), y
 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)

Así surgió el FAIS, como un fondo de transferencias condicionadas en su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que establecen que los recursos sean destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), creadas por la SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar.

EVOLUCIÓN DEL FAIS



Reformas de la LCF para la creación del Ramo 33, incluyendo el FAIS (para su entrada en vigor a partir del ejercicio fiscal 1998):

- Objetivo: acciones e inversiones que beneficien a la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema.
- Asignación de recursos con base en la RFP (2.5%).
- Establecimiento de fórmulas de distribución para la asignación de recursos a los Estados (considerando criterios de pobreza extrema y de carencias), replicándose de éstos hacia los municipios.
- Disponibilidad de un 2% del FAISMUN para la realización de un programa de desarrollo institucional.

Reforma de la LCF para su entrada en vigor en el ejercicio fiscal 1999:

- Precisiones en el alcance normativo del FAIS.
- Incorporación de un 3% de los recursos para gastos indirectos.

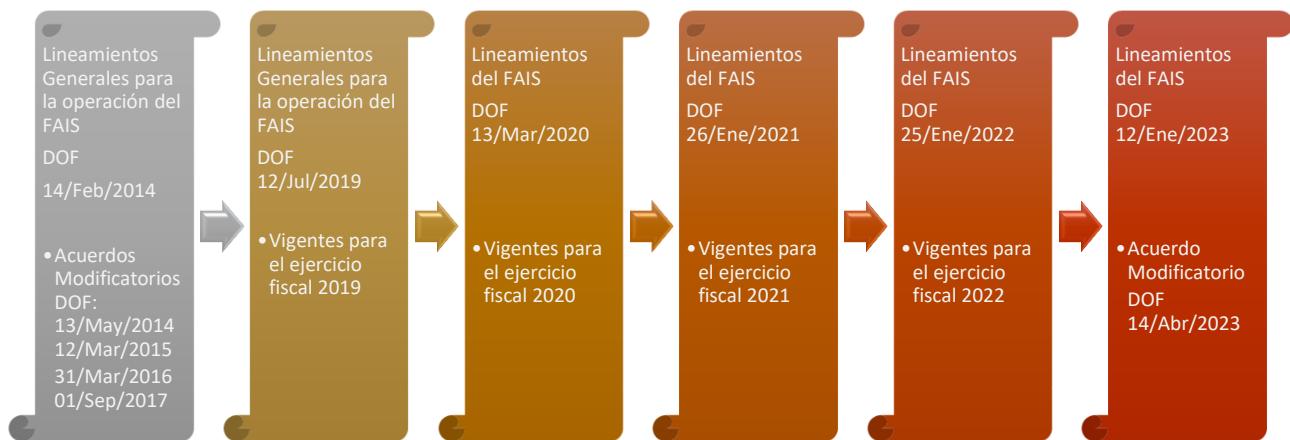
Reformas de la LCF para su entrada en vigor a partir del ejercicio fiscal 2014:

- Focalización de la población objetivo (pobreza extrema y localidades de rezago social, conforme a la Ley General de Desarrollo Social), incluyendo áreas delimitadas específicas denominadas ZAP.
- Asignación de recursos para las 32 Entidades Federativas (referenciación a la RFP del 2.5294%)
- Adecuaciones a la fórmula de distribución para incorporar una asignación de recursos fija para las Entidades Federativas (con base en lo recibido en 2013).
- Mayores atribuciones para la SEDESOL (ahora BIENESTAR): emisión de los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, catálogo de acciones y obras, emisión de un diagnóstico de pobreza, y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social.

Las reformas de la LCF publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de diciembre de 2013 significaron un cambio importante en la forma del ejercicio y aplicación de los recursos del FAIS, ya que implicaron que la instancia coordinadora del fondo, la entonces SEDESOL, ahora Secretaría de Bienestar, emitiera los Lineamientos Generales para la operación del FAIS.

Los Lineamientos Generales para la operación del FAIS permiten establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del FAIS, en sus dos componentes. Es de mencionar que los Lineamientos Generales para la operación del FAIS han estado sujetos a adecuaciones por parte de la instancia coordinadora federal, con el fin de precisar algunos aspectos relevantes para la aplicación, ejercicio y el direccionamiento de recursos del FAIS.

FAIS: LINEAMIENTOS GENERALES



Ahora bien, para la consecución de los objetivos del FAIS, sus lineamientos y diversos criterios concurrentes, han enfrentado algunas modificaciones en su composición, tal como se muestra a continuación:

FAIS: CRITERIOS DE OPERACIÓN CONFORME A LINEAMIENTOS GENERALES



FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SEDESOL (ahora Secretaría de BIENESTAR).

Lineamientos Generales para la operación del FAIS vigentes para los ejercicios fiscales 2014 a 2023.

1/ Se refiere a los Lineamientos Generales para el ejercicio 2014-2019, modificado mediante diversos acuerdos en subsecuentes ejercicios fiscales.

2/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de julio de 2019.

3/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de marzo 2020.

- 4/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2021.
- 5/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2022.
- 6/ Lineamientos que entraron en vigor a partir de enero 2023.

Por otra parte, a raíz de las reformas de 2013 y de la publicación de los Lineamientos Generales para la operación del FAIS, se creó la herramienta denominada Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual permite sistematizar la información del desarrollo de obras y proyectos, al mismo tiempo que busca apoyar a las entidades federativas, municipios y alcaldías a reportar su planeación de proyectos de obras y acciones e identificar la incidencia de los mismos en los indicadores de situación de pobreza y rezago social.

A más de veinte años de la creación del FAIS, no se puede dejar de mencionar su importancia en la reducción de las carencias de la población objetivo del fondo, aunque si bien el combate a la pobreza y el rezago social han mostrado mejoras, éstos continúan incidiendo de manera importante en todo el país.

La Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 36, define las carencias sociales que se consideran para la identificación, medición y análisis de la pobreza, las cuales incluyen: rezago educativo promedio en el hogar, carencia por acceso a servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por la calidad y los espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y carencia por acceso a la alimentación. Esto evidencia la existencia de un amplio margen para implementar acciones de política pública orientadas a mitigar estas carencias y mejorar las condiciones de vida de la población.

De ahí que el fondo desempeña un papel trascendental en la política social pública; su aplicación permite fortalecer y mejorar los mecanismos para lograr un mayor impacto en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, quien a su vez demanda conocer los resultados del ejercicio y destino de estos recursos en términos de su beneficio, así como la distribución actual de los mismos, y el cumplimiento de los objetivos y las metas.

Para cumplir con dichas premisas, actualmente el FAIS se subdivide en:

- Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

La fiscalización del FAIS es crucial, y el trabajo que realiza la ASF año con año sobre la evaluación de la gestión del fondo ha mostrado las fortalezas y debilidades de los gobiernos locales en la operación de éste, y en algunas situaciones, **los escasos resultados, la poca eficacia y eficiencia para atender las necesidades de la población con mayores carencias sociales y la nula transparencia en el ejercicio de los recursos.**

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL FONDO

Desde los orígenes del fondo hasta la reforma de la LCF de 2013, el porcentaje de referencia a la Recaudación Federal Participable (RFP) para su determinación, se constituía con un 0.303% para la parte relativa al FISE y un 2.197% para lo concerniente al FAISMUN (en suma, el FAIS representaba el 2.5% de la RFP). Con la entrada en vigor de las reformas del 2014, el porcentaje de referencia se incrementó para quedar en 0.3066% para el FISE y un 2.2228% para el FAISMUN, que da un total de 2.5294% de la RFP para el FAIS en su conjunto, a fin de dar paso a la incorporación como beneficiario de este fondo al entonces Distrito Federal (ahora Ciudad de México) sin afectar al resto de las entidades federativas, lo que significó dejar atrás la implicación jurídica de que durante el periodo 1997-2013 sólo los estados recibían estos recursos, otorgándose a partir de 2014 y de manera permanente recursos del FAIS ahora a la Ciudad de México (en donde por sus características de organización político administrativas, establecidas desde la Constitución, el entonces Distrito Federal era una entidad federativa mas no un estado).

En el ejercicio fiscal 2023, los recursos del FAISMUN fueron asignados en el PEF bajo la clave de programa presupuestario 1004 dentro del Ramo 33, que tienen como unidad responsable a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, como se ha descrito anteriormente, están sujetos a los objetivos y distribución establecidos en la LCF, así como en los mecanismos y procedimientos establecidos en los Lineamientos del FAIS vigentes para 2023.

Por las propias características de los recursos del Ramo 33, para efectos de la transferencia de este fondo a los municipios y alcaldías de la CDMX, no se encuentran condicionadas sus ministraciones de recursos a la suscripción de convenios, las cuales se realizan en partes iguales durante los primeros 10 meses del año, conforme a lo establecido en la LCF.

Otra característica intrínseca del FAISMUN es que su asignación anual de recursos en el PEF toma como referencia la Recaudación Federal Participable (RFP) que se estime en el paquete presupuestario del año correspondiente. Para contextualizar lo anterior, sólo 4 de los 8 Fondos de Aportaciones Federales que integran el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” cuentan con esta referenciación a la RFP: el FAIS, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); en tanto que la asignación de recursos del resto de los fondos de dicho ramo depende de la determinación y aprobación de recursos que se realice desde la Cámara de Diputados con base en los elementos señalados por la LCF.

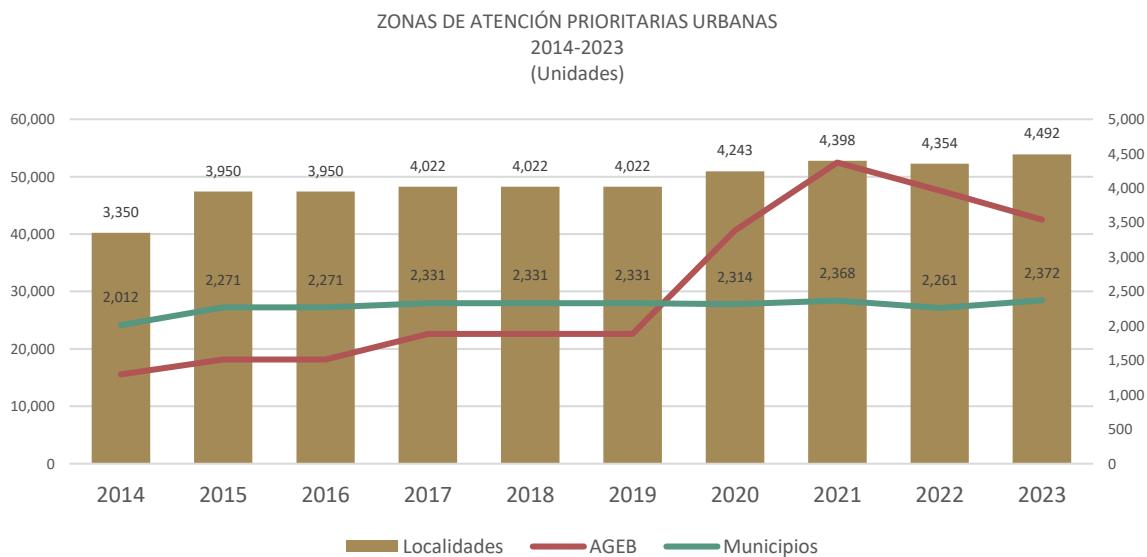
Para el direccionamiento en la aplicación de los recursos del FAISMUN por parte de los municipios y alcaldías, las ZAP son un pilar importante ya que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social son: *“las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”*.

Dicho artículo, a su vez, establece que su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de la Política de Desarrollo Social que dicha ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social. Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social establece que la SEDESOL (ahora Secretaría de Bienestar) es la que está facultada para determinar anualmente dichas ZAP.

Las ZAP, a su vez, se dividen en dos tipos: Urbanas (ZAPU) y Rurales (ZAPR).

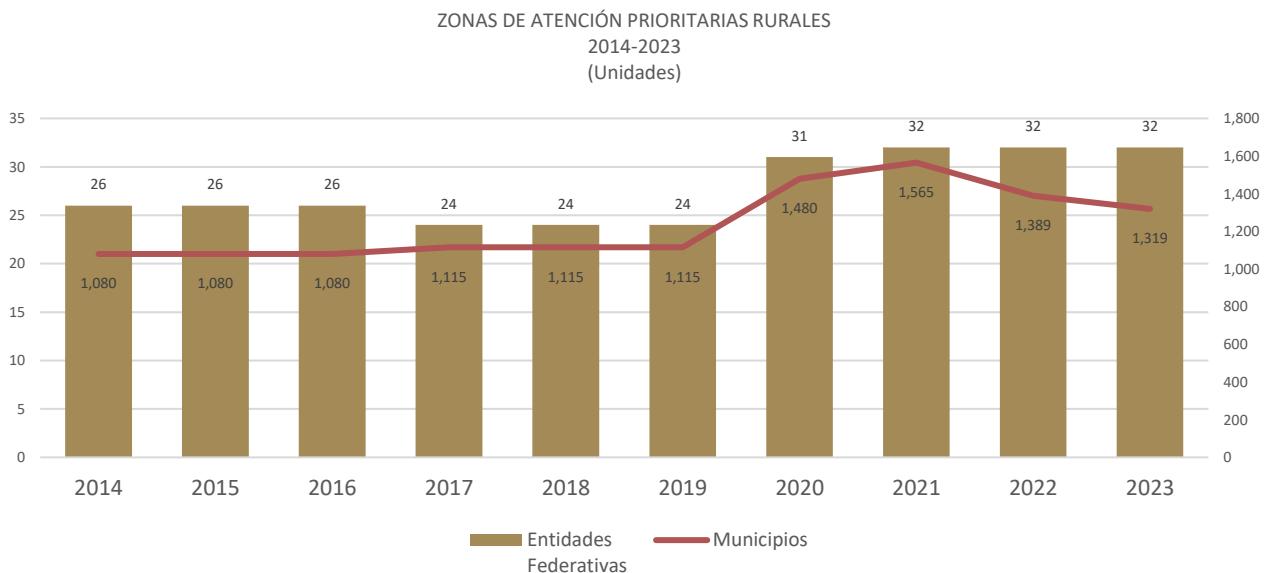
Para efectos del ejercicio de recursos del FAIS durante 2023, el Decreto que contiene la relación de ZAP aplicables, que fue publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, desglosó las ZAPU en 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y las ZAPR en 1,319 municipios que se encuentran en las 32 entidades federativas.

Para el caso de las ZAPU, la publicación del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para 2023 contempla un decremento en la cantidad de AGEB del 10.7%, al pasar de 47,596 en 2022 a 42,489 para 2023, y las localidades que las integran aumentaron 4.9%, en un número mayor de municipios en el ámbito nacional, al pasar de 2,261 municipios en 2022 a 2,372 en 2023; con esto se determinó un aumento en el potencial de receptores de los recursos del fondo en el año 2023.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Declaraciones de Zonas de Atención Prioritaria 2014-2023

Por su parte, respecto de las ZAPR, en dicha publicación igualmente se presentó un decremento de 5.0 % en la determinación de potenciales receptores de los recursos para el ejercicio fiscal 2023, que, de manera comparativa con el periodo 2014-2018, significó su distribución en la totalidad de las entidades federativas, como resultado de los cambios en el contexto normativo que, en 2018, actualizó la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Declaratorias de Zonas de Atención Prioritaria 2014-2023.

Finalmente, conviene destacar que la ASF, como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados, tiene a su cargo la revisión de los recursos federales, incluyendo aquéllos que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 79, fracción I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a lo anterior, la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, fracciones III y IV, establece que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales (señalados en el artículo 25 de la citada Ley) corresponde a la ASF en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF).

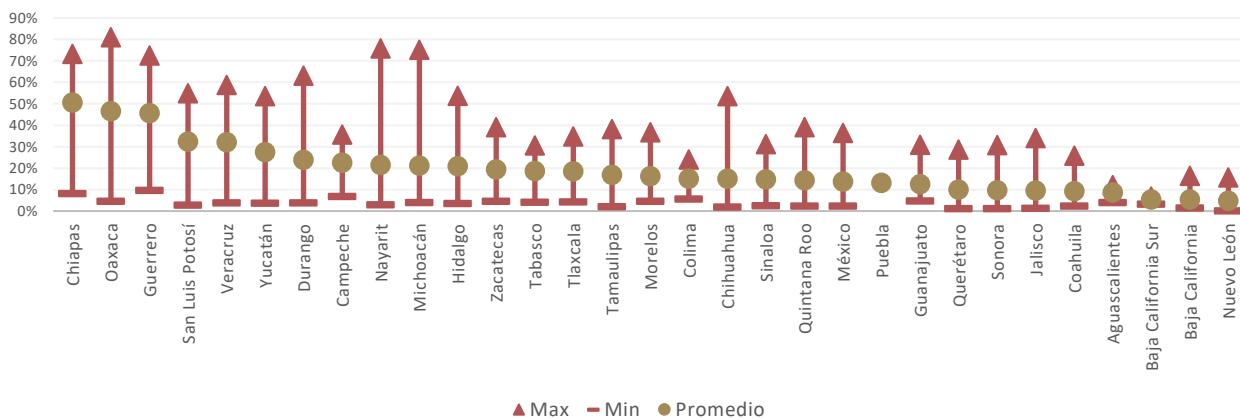
Así, la ASF es la autoridad competente que de manera exclusiva tiene a su cargo realizar la fiscalización de los recursos de los fondos de aportaciones federales, entre los cuales queda comprendido el FAIS (en sus dos componentes: FISE y FAISMUN), a fin de verificar que su administración, transferencia ejercicio y ejecución (**incluyendo la revisión del manejo, custodia y aplicación de éstos**) se apegan a las disposiciones legales correspondientes.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

De acuerdo con la información disponible del apartado “Estadística de finanzas públicas estatales y municipales” correspondiente a 2023, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) las finanzas públicas de las entidades federativas presentan una dependencia de los recursos federales lo que significa una clara presión en cuanto a la diversificación de riesgos exógenos, en el actuar de los gobiernos estatales, así como un margen acotado de la determinación de un cambio de políticas públicas de financiamiento local.

Para el caso de los municipios, dicha situación de dependencia de los recursos federales implica una clara presión para el desarrollo institucional de los municipios y, en consecuencia, para su autonomía plena como orden de gobierno. En este sentido, se le suma el hecho de que existen casos de municipios en donde el FAISMUN representa una parte sumamente importante del total de los ingresos federales de los que son beneficiarios, de manera que llega a representar casi el 81.0% del total de los recursos federales, así el FAISMUN llega en algunos casos a constituirse como la principal fuente de financiamiento municipal. Del otro lado del espectro, existen algunos municipios en donde particularmente el fondo se conforma apenas de un poco menos del 1.0% del total de sus recursos federales. De esta forma, el FAISMUN muestra una heterogeneidad importante entre los municipios de una misma entidad federativa.

PROPORCIÓN PROMEDIO DEL FAISMUN RESPECTO A LOS INGRESOS FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA - 2023
(Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con la “Estadística de finanzas públicas estatales y municipales”, INEGI. Cifras preliminares al 28 de noviembre de 2024.

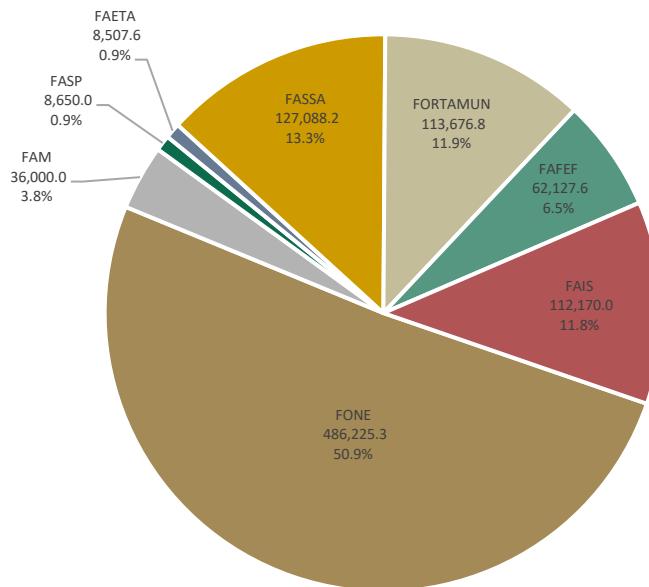
NOTA: Conforme a la información del INEGI, para el caso de Puebla no se cuenta con suficiente información para establecer mínimos y máximos, tal y como se muestra para el resto.

IMPORTANCIA DEL FAISMUN EN EL RAMO 33 Y EN EL GASTO FEDERALIZADO

Los recursos del FAIS son parte de las aportaciones federales transferidas, y ocupan el cuarto lugar en cuanto a importancia financiera en el Ramo 33, representando el 11.8% del monto total aprobado para 2023, constituye una fuente destacada de recursos para apoyar al fortalecimiento de las finanzas de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías, **por medio de la creación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura pública.**

Asimismo, se puede apreciar que sólo se encuentra en importancia financiera debajo del FONE, que equivale al 50.9%, el FASSA con el 13.3%, y el FORTAMUN con el 11.9%, como se muestra en el gráfico siguiente:

IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS DEL FAIS EN EL RAMO 33
(Millones de pesos y Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, el importe ejercido al gasto federalizado ascendió a 2,400,381.6 mdp, de los cuales, el Gasto Federalizado Programable representó el 52.1% con un importe de 1,251,466.8 mdp, y el Ramo General 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” representó el 39.8% del Gasto Federalizado con un importe de 954,445.6 mdp. Durante 2023, fueron ejercidos recursos del FAISMUN por 98,765.0 mdp, que significaron el 4.1% del Gasto Federalizado, el 7.9% del Gasto Federalizado Programable y el 10.3% del Ramo General 33, como se muestra a continuación:

FAISMUN: IMPORTANCIA DEL FONDO VS EL GASTO FEDERALIZADO

CUENTA de la Hacienda Pública Federal 2023

(Millones de pesos y porcentajes)

CONCEPTO	Ejercido 2023	% vs Gasto Federalizado	% vs Gasto Federalizado Programable	% vs Ramo General 33
Gasto Federalizado	2,400,381.6	100.0		
Gasto Federalizado Programable	1,251,466.8	52.1	100.0	
Ramo 33	954,445.6	39.8	76.3	100.0
FAISMUN	98,765.0	4.1	7.9	10.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2023 de la SHCP.

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/I/150.06.GPF.pdf>

De acuerdo con la LCF, los recursos del FAIS se determinarán anualmente en el PEF por un monto equivalente al 2.5294% de la RFP; del total que se determine, el 2.2228% corresponderá al FAISMUN; en ese sentido, el importe programado a este último para el ejercicio fiscal 2023 fue de 98,765.0 mdp, y de éstos, en 5 entidades se concentró el 51.0% del mismo. Las que tuvieron los mayores importes asignados fueron Chiapas con el 15.4%, Veracruz de Ignacio de la Llave con el 10.0%, Oaxaca con el 8.8%, Estado de México con el 8.5%, y Guerrero con el 8.3%, como se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL FAISMUN POR ENTIDAD FEDERATIVA

(Millones de pesos y porcentaje)

Entidad	Programado	Porcentaje
Chiapas	15,180.6	15.4%
Veracruz de Ignacio de la Llave	9,847.6	10.0%
Oaxaca	8,663.3	8.8%
Estado de México	8,416.5	8.5%
Guerrero	8,222.6	8.3%
Puebla	7,299.1	7.4%
Michoacán de Ocampo	3,565.3	3.6%
Guanajuato	3,116.4	3.2%
San Luis Potosí	2,799.4	2.8%
Hidalgo	2,790.4	2.8%
Tabasco	2,532.4	2.6%
Jalisco	2,423.5	2.5%
Yucatán	2,381.3	2.4%
Ciudad de México	2,164.6	2.2%
Chihuahua	1,706.5	1.7%
Tamaulipas	1,415.8	1.4%
Quintana Roo	1,381.5	1.4%
Morelos	1,356.2	1.4%
Zacatecas	1,299.3	1.3%
Sinaloa	1,261.3	1.3%
Nayarit	1,236.4	1.3%
Campeche	1,231.9	1.2%
Durango	1,174.2	1.2%
Nuevo León	1,109.6	1.1%
Sonora	1,047.0	1.1%
Tlaxcala	1,030.9	1.0%
Querétaro	939.8	1.0%
Coahuila de Zaragoza	898.0	0.9%
Baja California	804.9	0.8%
Colima	576.7	0.6%
Aguascalientes	472.2	0.5%

Baja California Sur	321.1	0.3%
ASF	98.8	0.1%
Total	98,765.0	100.0%

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2023.

TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA)

De acuerdo con el PEF para el ejercicio fiscal 2023, se asignaron para el FAISMUN 98,765.0 mdp lo que significó el 10.3% de los recursos del Ramo General 33 y, conforme a los datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, el monto que se programó para los municipios y alcaldías de la CDMX fue de 98,666.2 mdp.

Entre los años de 2000 y 2023, la asignación del FAISMUN tuvo una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 8.5%, al pasar de 14,051.8 mdp a 98,765.0 mdp; sin embargo, en términos reales la TMCA se ubicó en 3.9%; igualmente, los recursos asignados al ejercicio fiscal 2023, respecto a los asignados en el 2022, tuvieron una variación porcentual de 19.2% y de 12.9% si descontamos el efecto inflacionario, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN DEL FAISMUN EN EL PERÍODO 2000-2023

(Millones de pesos y porcentajes)

Cuenta de la Hacienda Pública Federal	Precios corrientes	Variación Porcentual	Precios constantes**	Variación Porcentual real**
2000	14,051.8		39,087.6	
2001	16,753.5	19.2	43,813.0	12.1
2002	19,143.7	14.3	47,665.8	8.8
2003	19,626.0	2.5	46,741.4	-1.9
2004	20,662.0	5.3	47,004.9	0.6
2005	23,410.5	13.3	51,215.1	9.0
2006	25,032.6	6.9	52,845.8	3.2
2007	28,022.8	11.9	56,901.2	7.7
2008	33,655.5	20.1	65,006.9	14.2
2009	35,047.2	4.1	64,289.4	-1.1
2010	36,370.5	3.8	64,054.3	-0.4
2011	40,829.3	12.3	69,537.5	8.6
2012	43,499.9	6.5	71,160.1	2.3
2013	46,656.2	7.3	73,524.8	3.3
2014	50,893.0	9.1	77,103.0	4.9
2015	51,411.5	1.0	75,825.6	-1.7
2016	53,974.6	5.0	77,421.3	2.1
2017	59,159.1	9.6	80,023.4	3.4
2018	64,424.9	8.9	83,076.1	3.8
2019	73,025.7	13.4	90,863.1	9.4

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

2020	75,371.6	3.2	90,701.1	-0.2
2021	74,502.9	-1.2	84,829.6	-6.5
2022	82,887.9	11.3	87,469.9	3.1
2023	98,765.0	19.2	98,765.0	12.9
Tasa media de crecimiento anual *			8.5	3.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2000-2023

*TMCA= (Valor Final / Valor Inicial) ^ (1 / (Año Final – Año Inicial)) -1

**Deflactor = INPC promedio enero diciembre de cada año; año base 2023.

CAPÍTULO II.

CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAISMUN

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN

Para la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, las auditorías del FAISMUN fueron planeadas y realizadas para lograr un mayor alcance en la revisión de los recursos y para verificar en una visión general el cumplimiento de los objetivos para los que son dispuestos los recursos del fondo.

Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF valoró, para la ejecución de las auditorías de los recursos federales transferidos a los municipios y a las alcaldías de la CDMX, los criterios, normas y metodologías de auditoría más relevantes del SNF.

OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la consideración del mandato constitucional y legal que tiene la ASF de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo General 33, a las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la CDMX.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de los recursos del FAISMUN consideró la revisión de 237 municipios y alcaldías, en función de ser recursos de cobertura nacional.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para la ejecución de las auditorías a los municipios y alcaldías de la CDMX, se consideraron los procedimientos siguientes:

Control Interno

- Evaluar el sistema de control interno instrumentado por el ente fiscalizado para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con objeto de verificar que se han generado y puesto en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizan en la ejecución de los recursos del fondo, y están orientados a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Transferencia de Recursos

- Verificar que el ente fiscalizado recibió de la entidad federativa la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin por la entidad o los ejecutores designados.

Destino de los Recursos

- A partir de la Base de Proyectos proporcionada por el ente fiscalizado y la información registrada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, constatar que el ente fiscalizado destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a la población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos en la normativa.
- Constatar que, en caso de existir recursos remanentes en la cuenta bancaria del fondo al 31 de marzo de 2024, éstos fueron reintegrados por el ente fiscalizado a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido en la normativa.
- Constatar que los proyectos financiados con recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, que se encuentran considerados en el Catálogo del FAIS y que acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo.

Integración de la Información Financiera

- Comprobar que los recursos del fondo destinados a los proyectos que fueron seleccionados para su revisión se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que dichos proyectos se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; que disponen de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales, corroborar que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, constatar que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública

- Constatar que las obras públicas **por contrato** financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se

ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los contratistas adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.

- Verificar documentalmente que las obras públicas **por contrato** que fueron seleccionadas para su revisión, se ejecutaron conforme a los plazos, montos y especificaciones pactadas y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que se cuenta con la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos, y que disponen de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.
- Verificar que las obras públicas ejecutadas **por administración directa** que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa para su realización; asimismo, constatar que dichas obras cuentan con la documentación que acredita que se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos programados, y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.
- Verificar que las obras públicas ejecutadas **por convenio**, que fueron seleccionadas para su revisión, disponen del documento debidamente formalizado entre el ente fiscalizado y la dependencia responsable de la ejecución de la obra donde se establecieron las especificaciones del proyecto, las condiciones específicas relacionadas con el plazo de ejecución y entrega, los montos y fechas de las aportaciones, así como los mecanismos de comprobación y verificación del ejercicio del gasto; asimismo, constatar que el ente fiscalizado dispone de la documentación que acredita la ejecución y entrega de las obras.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con recursos del fondo, que fueron seleccionados para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, que se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado; asimismo, verificar que los proveedores adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que fueron seleccionados para su revisión, disponen de la documentación que acredita que fueron entregados, realizados y pagados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o pedido y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, constatar que, en su caso, se presentaron las garantías de buen funcionamiento y/o mantenimiento correspondientes.

Verificación Física

- Constatar, mediante verificación física, que las obras y acciones que fueron seleccionados para su revisión corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como a la cantidad y características de los bienes; asimismo, comprobar que las obras y acciones se encuentran terminadas, operan adecuadamente y proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- Constatar que el ente fiscalizado cumplió sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, al reportar a las instancias correspondientes y difundir entre su población la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, comprobar la calidad y congruencia de la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión, que fue reportada a las diferentes instancias y a su población.

MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que ampara las revisiones practicadas por la ASF es el que se señala a continuación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023.
- Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, publicado el 14 de abril de 2023.
- Otras disposiciones locales de carácter general o específico.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES

Las facultades de la ASF para promover las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CAPÍTULO III

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAISMUN

El FAISMUN tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de las localidades que presenten los mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en los municipios y alcaldías de la CDMX.

NÚMERO DE AUDITORÍAS

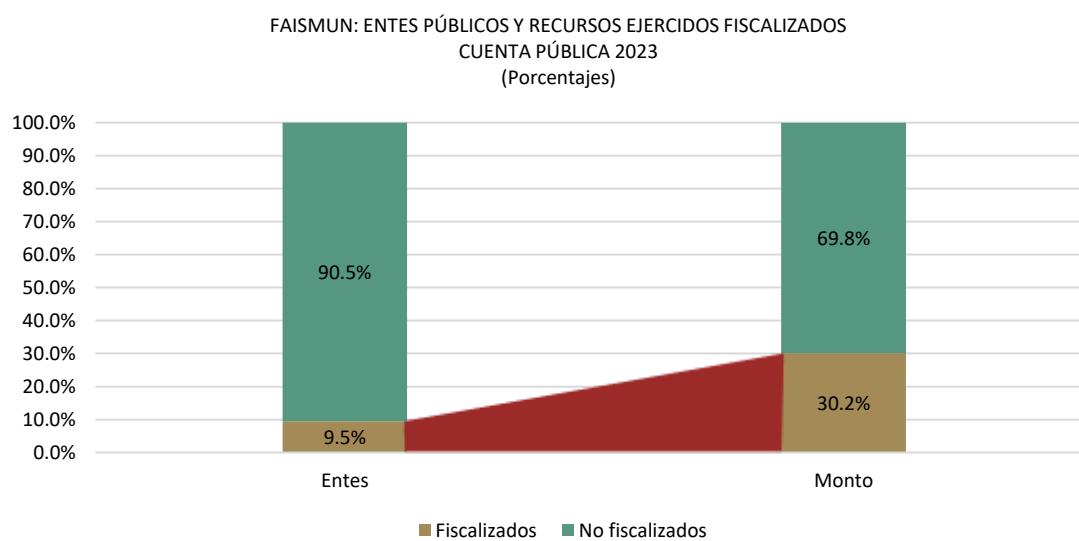
La Auditoría Superior de la Federación (ASF), como parte de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo 237 auditorías a 221 municipios y 16 alcaldías de la Ciudad de México. En este apartado se presenta el listado de los municipios y alcaldías auditados.

Entidad Federativa	Municipios y Alcaldías Fiscalizados	Núm. de Entes Fiscalizados
Aguascalientes	Asientos, Calvillo, El Llano, Jesús María, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo	6
Baja California	Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Felipe, San Quintín y Tijuana	6
Baja California Sur	Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé	5
Campeche	Calakmul, Candelaria, Carmen, Escárcega y Hopelchén	5
Coahuila de Zaragoza	Múzquiz, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón	6
Colima	Armería, Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez	5
Chiapas	Altamirano, Chamula, Chenalhó, Chilón, La Trinitaria, Las Margaritas, Ocosingo, Ocozocoautla de Espinosa, Salto de Agua, San Juan Cancuc, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Venustiano Carranza	13
Chihuahua	Batopilas de Manuel Gómez Morín, Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Juárez, Meoqui y Riva Palacio	7
Ciudad de México	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyocán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco	16
Durango	Cuencamé, Mezquital, San Dimas, Tamazula y Topia	5
Guanajuato	Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Jerécuaro, Pénjamo, San Felipe y Silao de la Victoria	7
Guerrero	Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoanapa y Tlapa de Comonfort	10
Hidalgo	Huautla, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Lolotla, Pachuca de Soto, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol y Yahualica	8
Jalisco	Guadalajara, Hostotipaquillo, Mezquitic, Poncitlán, Puerto Vallarta, San Pedro Tlaquepaque y Tonalá	7
Estado de México	Acambay de Ruiz Castañeda, Chalco, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Felipe del Progreso, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán	11
Michoacán de Ocampo	Hidalgo, Huetamo, Madero, Maravatío, Morelia, Pátzcuaro, Puruándiro, Turicato y Lázaro Cárdenas	9
Morelos	Cuernavaca, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec, Xoxocotla y Yautepec	6
Nayarit	Acaponeta, Huajicori, La Yesca, Santiago Ixcuintla y Tepic	5
Nuevo León	Doctor Arroyo, Galeana, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey y Santa Catarina	6
Oaxaca	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca de Juárez, San Agustín Loxicha, San Felipe Jalapa de Díaz, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Guichicovi, Santa Cruz Xoxocotlán, Santiago Juxtlahuaca y Villa de Zaachila	10

Puebla	Amozoc, Atempan, Atlixco, Chiconcuautla, Chilchotla, Puebla, Quimixtlán, San Pedro Cholula, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán y San Martín Texmelucan	12
Querétaro	Colón, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, Querétaro y San Juan del Río	5
Quintana Roo	Bacalar, Benito Juárez, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y Solidaridad	5
San Luis Potosí	Axtla de Terrazas, Ciudad del Maíz, Ciudad Valles, Matlapa, Tamazunchale, Tampacán, Tancanhuitz y Xilitla	8
Sinaloa	Badiraguato, Culiacán, El Fuerte, Guasave y Sinaloa	5
Sonora	Agua Prieta, Cajeme, Empalme, Huatabampo, Navojoa y Puerto Peñasco	6
Tabasco	Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Macuspana y Tacotalpa	6
Tamaulipas	Altamira, Bustamante, Jaumave, Reynosa, Río Bravo y Victoria	6
Tlaxcala	Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Huamantla, Nativitas y San Pablo del Monte	6
Veracruz de Ignacio de la Llave	Altotonga, Atzalan, Hueyapan de Ocampo, Ixhuatlán de Madero, Jalacingo, Papantla, San Andrés Tuxtla, Sayula de Alemán, Tlapacoyan, Tuxpan, Uxpanapa y Zongolica	12
Yucatán	Chemax, Espita, Halachó, Kanasín, Progreso, Tixcacalcupul y Valladolid	7
Zacatecas	Guadalupe, Jerez, Loreto, Río Grande, Saín Alto y Zacatecas	6
Total		237

UNIVERSO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con los datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2023, los 2,455 municipios y las 16 alcaldías de la CDMX ejercieron recursos del FAISMUN por 98,666.2 mdp; por su parte, la ASF fiscalizó en la Cuenta Pública 2023 a 221 municipios y las 16 alcaldías de la CDMX, que representan el 9.5% del total de entes subnacionales que ejercieron recursos del FAISMUN por un monto de 29,765.4 mdp, que representaron el 30.2% del total, de lo que la ASF revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos, lo que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos asociados.

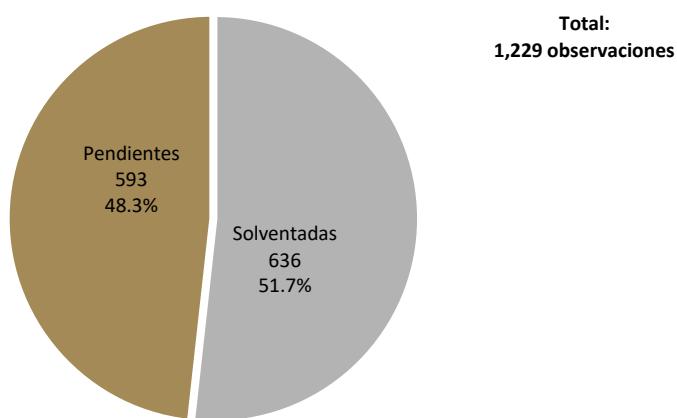


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS

En las 237 auditorías a los recursos del FAISMUN de la Cuenta Pública 2023, se formularon 1,229 observaciones, que significaron en promedio 5.2 observaciones por auditoría. Los entes fiscalizados, durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización atendieron 636 (51.7%) observaciones, mientras que quedaron pendientes de solventar 593(48.3%) observaciones.

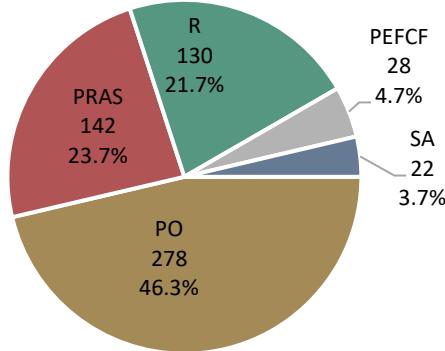
FAISMUN: NÚMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS, SOLVENTADAS Y PENDIENTES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

El total de observaciones pendientes de solventar (593) representa en promedio 2.5 observaciones por auditoría; de éstas, derivaron 130 acciones preventivas y 470 correctivas, que se integran por 278 Pliegos de Observaciones (PO), 142 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), 130 Recomendaciones (R), 28 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y 22 Solicitudes de Aclaración (SA).

FAISMUN: ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Números y porcentajes)

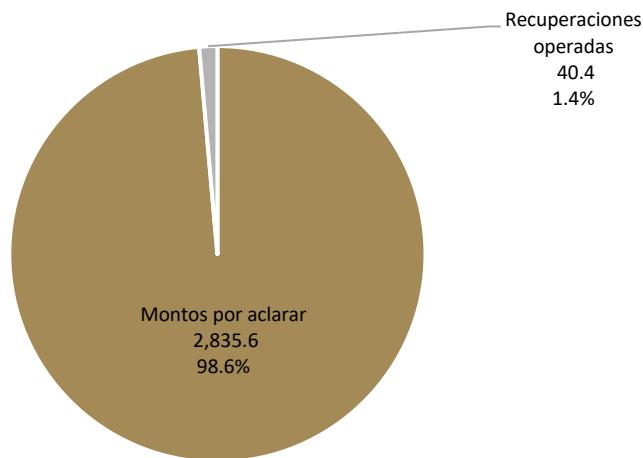


FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS

Como resultado de las auditorías a los recursos del FAISMUN de la Cuenta Pública 2023, se determinó un monto por aclarar de 2,835.6 mdp, que se refleja en los respectivos informes individuales de auditoría, y 40.4 mdp de recuperaciones operadas, tal como se muestra continuación:

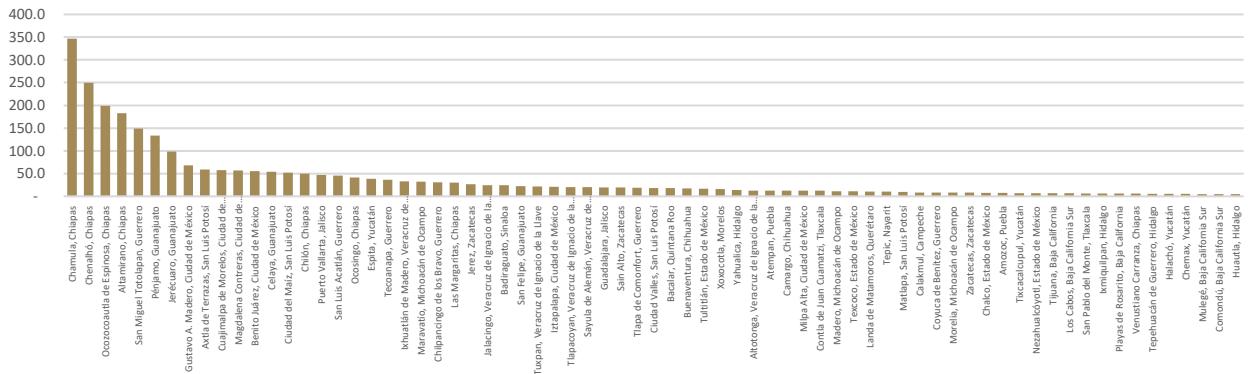
FAISMUN: MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos y Porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Los 2,835.6 mdp de montos por aclarar se distribuyeron por ente fiscalizado de la manera siguiente:

**FAISMUN: MONTO POR ACLARAR POR MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Millones de pesos)**



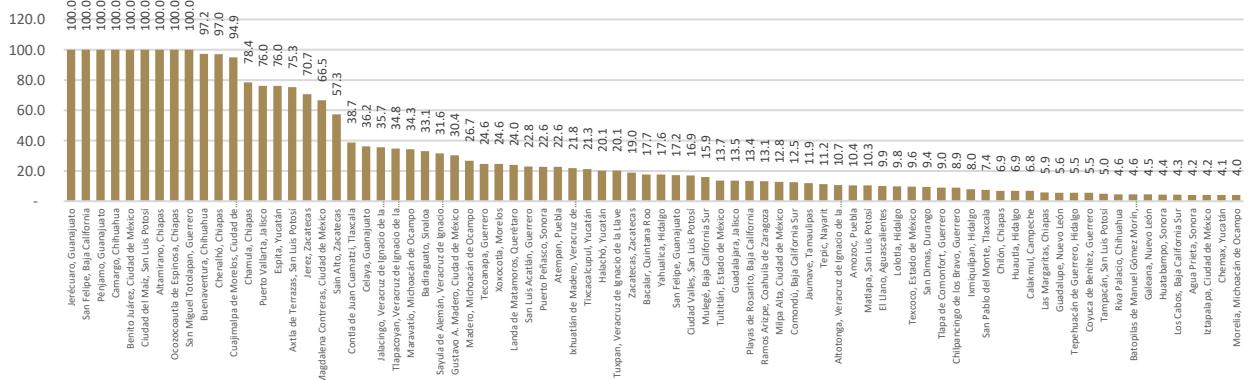
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Nota: Se muestran únicamente los municipios o alcaldías que mantienen un monto por aclarar mayor a 5 mdp, para ver el listado completo consultar el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado de la ASF.

Cabe destacar que los 2,835.6 mdp del monto por aclarar se concentran en 128 (54.0%) de los 237 entes públicos auditados.

Con la finalidad de realizar una correcta interpretación del ejercicio de los recursos y poder comparar adecuadamente a los entes fiscalizados, se presenta el indicador “Monto por aclarar/Muestra Auditada”, el cual también sirve como parámetro sobre la calidad de ejercicio y gestión del gasto de cada ente, mismo que se presenta a continuación:

**FAISMUN: MONTO POR ACLARAR / MUESTRA AUDITADA POR MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Porcentajes)**



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Nota: Se muestran únicamente los municipios o alcaldías que mantienen un monto por aclarar mayor a 4.0% respecto a su monto asignado, para ver el listado completo consultar el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado de la ASF.

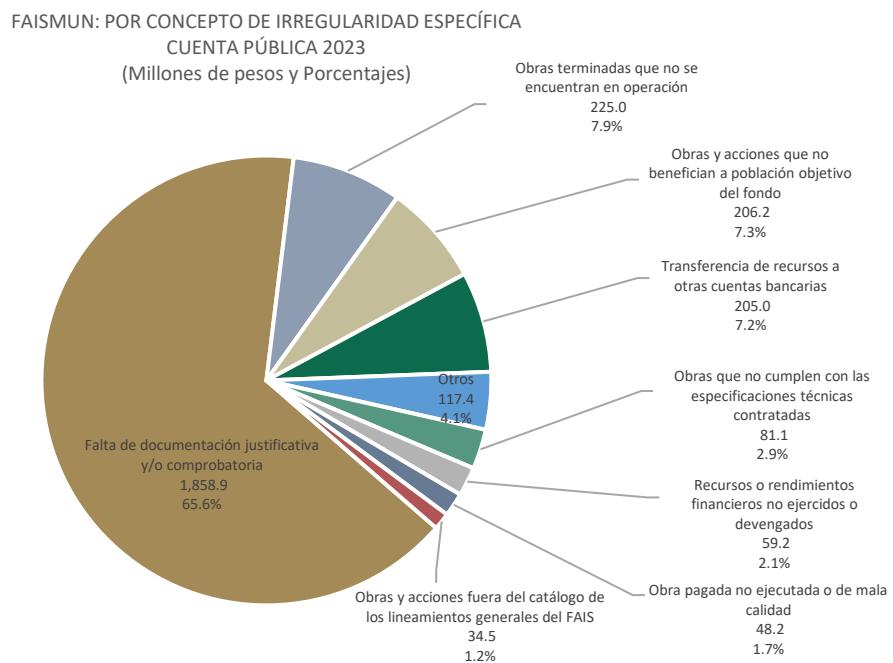
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las cantidades reflejadas en los registros contables y presupuestales de los municipios o alcaldías de la CDMX no difieren de las reportadas en los informes financieros; no se determinaron omisiones, errores numéricos o de cálculo.

PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se identificaron diversas irregularidades, entre las que destacan los rubros siguientes: Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria representó el 65.6% del total de irregularidades detectadas, Obras terminadas que no se encuentran en operación correspondió al 7.9%, y Obras y acciones que no benefician a la población objetivo del fondo que significó el 7.3%.

A continuación, se presentan las principales observaciones que dieron lugar a los montos por aclarar:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO

La calidad de la gestión, la transparencia y los resultados de la revisión del FAISMUN se vieron afectados por observaciones que, a pesar de que no generaron probables daños patrimoniales a la Hacienda Pública, sí afectaron el ejercicio adecuado de los recursos. Por su importancia, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se destacan las siguientes:

- 1) Control Interno: se detectó en 57 entes fiscalizados deficiencias en el diseño de actividades de control, no se informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos para superar las debilidades identificadas en su evaluación.
- 2) Transferencia de Recursos: se observaron 40 casos particulares en los entes fiscalizados donde no se abrió una cuenta bancaria específica, productiva o exclusiva para recibir y administrar los recursos del fondo, lo que resta transparencia al ejercicio de dichos recursos.
- 3) Integración de la Información Financiera: se observó que 8 entes fiscalizados no dispusieron de registros contables y presupuestales debidamente identificados, actualizados y controlados para el registro de las operaciones realizadas con recursos del fondo; 30 entes fiscalizados no cancelaron ni identificaron la documentación soporte del gasto como marca la normativa, en tanto que en 20 entes fiscalizados realizaron pagos mediante cheques y en 4 se detectaron comprobantes fiscales que no se encontraban vigentes a la fecha de la verificación, en incumplimiento de lo establecido por la LGCG.
- 4) Destino de los Recursos: se observó en 46 entes fiscalizados el reintegro extemporáneo de los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, de los recursos comprometidos, pero no pagados al término del primer trimestre de 2024, así como de los rendimientos financieros generados de enero a marzo de 2024, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LDFEFM. Asimismo, 23 entes fiscalizados no cumplieron con el porcentaje mínimo a invertirse en las Zonas de Atención Prioritaria.
- 5) Obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios: se observaron adjudicaciones fuera de norma o irregularidades en los procesos de adjudicación de obras en 34 entes fiscalizados y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 24 ; falta de formalización o deficiencias en los contratos de obra en 18 entes fiscalizados y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 14; expedientes técnicos mal integrados o que no disponen de las garantías y autorizaciones correspondientes a obra pública en 59 entes fiscalizados y de adquisiciones, arrendamientos y servicios en 19; falta de formalización en la entrega de las obras o adquisiciones en 15 entes fiscalizados, mientras que en 16 se encontraron contratistas o proveedores adjudicados que no cumplieron los requisitos establecidos o se encuentran inhabilitados por autoridad competente, y en 7 entes fiscalizados los bienes adquiridos no se encuentran inventariados o no se dispuso de los resguardos correspondientes.
- 6) Transparencia del ejercicio de los recursos: se identificaron 30 casos en los que los entes fiscalizados no reportaron a la SHCP la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, mientras que en 70 la información reportada no cumplió con la calidad y congruencia requeridas, y en 20 la información reportada no se puso a disposición del público en general. Adicionalmente, se detectó que 23 entes fiscalizados no reportaron la planeación de los recursos del fondo o las acciones de verificación y seguimiento de las obras y acciones en la MIDS de la Secretaría de Bienestar. Asimismo, 35 entes fiscalizados no realizaron la difusión de la información del fondo conforme a la estructura y formato establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CAPÍTULO IV

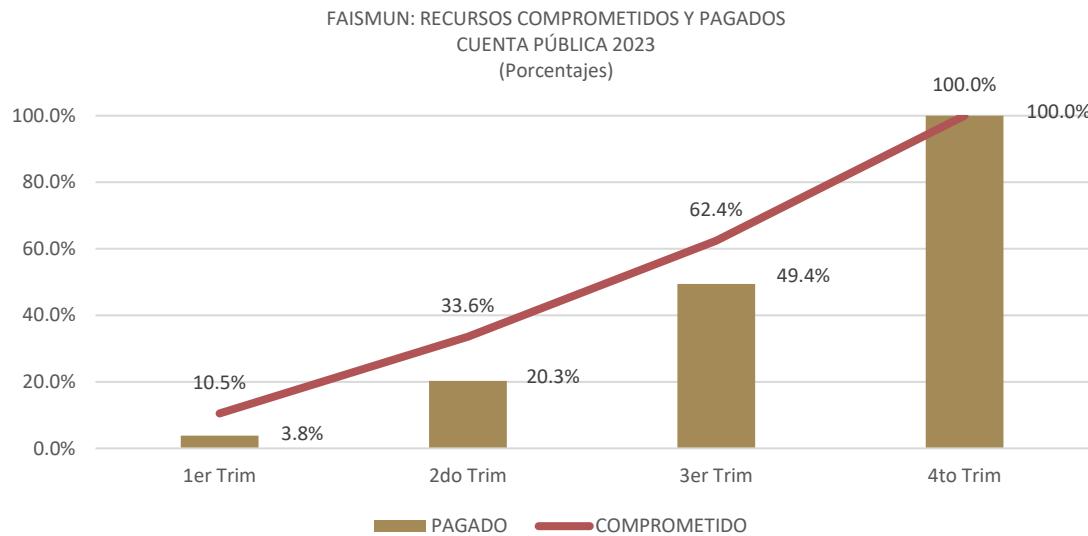
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DEL GASTO

Dentro de la estructura del FAISMUN para efectos de la aplicación y ejecución de sus recursos, adicionalmente a los criterios concurrentes (de direccionamiento y de rubro) determinados por los Lineamientos del FAIS, permite:

- Hasta un 3% para gastos indirectos, para erogaciones vinculadas a la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo, conforme a las acciones que se señalan en el manual de operación de la MIDS.
- Hasta un 2% para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF), para fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio o alcaldía, en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía; este programa debe ser suscrito de forma electrónica entre los representantes de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

De acuerdo con la información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, en el ámbito nacional, el uso del FAISMUN de los municipios y alcaldías de la CDMX tuvo un comportamiento con las características siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la SHCP

Como ya se ha señalado en este documento, un área de opacidad importante en el proceso de gestión de los recursos federales transferidos se deriva de la falta de aplicación o ejecución oportuna que registran algunos fondos y programas, los cuales son resultado de factores diversos.

El impacto de los recursos no comprometidos ni pagados en la gestión del FAISMUN se manifiesta principalmente por la falta de planeación y el no contar con metas y objetivos previamente definidos, así como en la falta de certeza de que serán ejercidos para los fines previstos y con observancia de la normativa correspondiente.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se asignaron recursos en el FAISMUN para los municipios y alcaldías fiscalizadas por 29,567.8 mdp, los cuales durante su administración generaron rendimientos financieros por 493.0 mdp; asimismo se obtuvieron recursos mediante créditos otorgados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), por 572.4 mdp, de lo que se determinaron recursos disponibles al 31 de marzo de 2024 por 30,633.2 mdp, mismos que representan el total de la muestra auditada.

Asimismo, al 31 de marzo de 2024 se pagaron recursos conforme a la normatividad por un monto de 28,880.0 mdp, lo que representó el 94.3%, mientras que a conceptos no previstos en la normativa se destinaron 1,459.5 mdp, que representaron el 4.8%, y se determinaron recursos reintegrados a la TESOFE o remanentes en las cuentas bancarias por 293.7 mdp que representaron el 1.0%.

FAISMUN: EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Cuenta Pública 2023

(Millones de pesos y porcentajes)

Recursos	Importe	%
Asignados a los 221 municipios y 16 alcaldías fiscalizadas	29,567.8	96.5
Rendimientos financieros al 31 de marzo de 2024	493.0	1.6
Obtenidos mediante crédito BANOBRAS y otros ingresos	572.4	1.9
Disponibles al 31 de marzo de 2024	30,633.2	100.0
Proyectos de obras y acciones	27,768.2	90.6
Gastos indirectos	379.1	1.2
Programas de Desarrollo Institucional	114.6	0.4
Amortizaciones de créditos BANOBRAS	618.0	2.0
Ejercidos conforme a la normatividad	28,880.0	94.3
Recursos aplicados en conceptos no previstos en la normatividad	1459.5	4.8
Ejercidos sin cumplir la normatividad	1,459.5	4.8
Reintegrados a TESOFE	143.4	0.5
Remanentes en cuentas bancarias	150.3	0.5
Reintegros y remanentes	293.7	1.0
Ejercidos al 31 de marzo de 2024	30,633.2	100.0

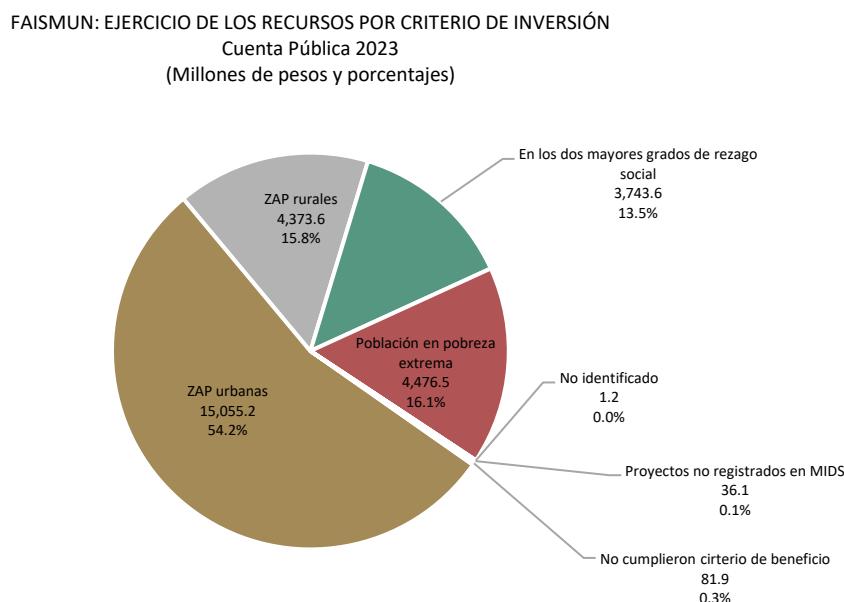
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

DESTINO DE LOS RECURSOS

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se revisó que los recursos del FAISMUN que se ejercieron en los rubros señalados en la LCF (proyectos de obras y acciones) por 27,768.2 mdp, se orientaran en beneficio directo de la población de localidades en los municipios y las alcaldías de la CDMX que presentaron los mayores niveles de rezago social y pobreza extrema.

De lo anterior, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión, como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023

En cuanto los rubros de gasto establecidos en la LCF, el FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 se destinó a los rubros siguientes:



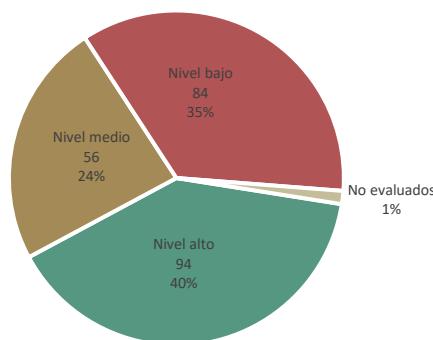
FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.
Nota: *Rubros pagados con créditos Banobras sin clasificar

De los 237 entes fiscalizados, destaca el destino de los recursos del FAISMUN al área de urbanización, a la que se asignaron 16,204.0 mdp (58.4%). Dicho monto fue utilizado por 231 municipios y alcaldías para realizar erogaciones en este rubro.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se llevó a cabo la evaluación del sistema de control interno implementado por los municipios y alcaldías, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la ASF. Para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se analizó la documentación comprobatoria que respaldara el diseño de los distintos elementos de control, lo que permitió medir el grado de avance en su implementación. Este análisis tiene como propósito contribuir a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizar la confiabilidad de la información generada y asegurar la observancia de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables. Como resultado de dicha valoración, se obtuvieron los hallazgos siguientes:

FAISMUN: RESULTADO DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO
Cuenta Pública 2023
(Numeros y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2023.

TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO

En la revisión de la Cuenta Pública de 2023, la ASF revisó que los municipios y alcaldías remitieran los informes trimestrales reportados en el SRFT relativos al ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FAISMUN.

Con lo anterior se determinó que, de los municipios y alcaldías revisadas, 205 (86.5%) cumplieron con enviar a la SHCP los cuatro informes trimestrales; 9 (3.8%) enviaron tres reportes trimestrales; 1 (0.4%) envió dos reportes trimestrales; 5 (2.1%) enviaron un reporte trimestral y 17 (7.2%) no enviaron ningún reporte; adicionalmente, se identificó que, 75 de los 220 (92.8%) entes fiscalizados que emitieron al menos un reporte, su información se reportó con discrepancias relativas al número de proyectos y/o montos ejercidos.

Respecto a los reportes de información a la Secretaría de Bienestar mediante la MIDS, se observó que 24 (10.1%) entes fiscalizados no reportaron trimestralmente la información de la planeación de los recursos del fondo, y 31 (13.1%) no reportaron las acciones de verificación y seguimiento de sus obras y acciones.

Asimismo, se identificó que 48 (20.3%) entes fiscalizados no cumplieron con la obligación de dar a conocer a sus habitantes la información de los recursos del fondo al inicio del ejercicio, sus avances y sus resultados.

Lo anterior, denota que los entes fiscalizados cumplen de forma parcial con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, por lo que se puede ver afectado el derecho ciudadano de conocer lo que hacen y deciden sus gobernantes; además, se cumple de forma parcial la obligación de divulgar información básica sobre el ejercicio de los recursos, y existen discrepancias entre los datos reportados, lo que merece atención por parte de estos.

BUEN GOBIERNO

Con el análisis de la información proporcionada por los municipios y alcaldías de la CDMX, se determinó el impacto que se obtuvo en la fiscalización de los recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2023 y que se origina de los resultados que se obtuvieron, tanto administrativa como financieramente, de acuerdo con los diversos componentes que debieron ser atendidos.

De esta manera, se desglosan las principales debilidades gubernamentales de los 221 municipios y 16 alcaldías de la CDMX que fueron revisados en la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023:

- Controles Internos: en 113 entes fiscalizados, no se mostró la evidencia suficiente de la existencia e implementación de procedimientos de control interno que garantizaran el logro de los objetivos y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas a las que se encuentran sujetos los recursos del fondo.

- Planificación Estratégica y Operativa: en 121 entes fiscalizados, se observó que su planificación no estaba orientada a los resultados y objetivos de largo plazo con el propósito de asegurar un desempeño de alta calidad, y no se apreció el desarrollo de un seguimiento riguroso y un sistema de revisión que les permita medir el progreso en el cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio de los recursos institucionales.
- Vigilancia y Rendición de Cuentas: en 96 entes fiscalizados, no se cumplió con las principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas sobre la ejecución de los recursos del fondo.
- Liderazgo y Dirección: en 45 entes fiscalizados, no se refleja de manera adecuada el tono y la dirección de la organización para garantizar que su desempeño sea congruente con las más altas normas profesionales. Asimismo, no se implementaron los mecanismos necesarios para fomentar un desempeño eficiente y de alta calidad, que contribuya a mejoras permanentes en el ejercicio de los recursos públicos.

CAPÍTULO V.

RECURRENCIA DE LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2023 el mayor porcentaje del monto por aclarar por concepto de irregularidad se ubicó en “Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto” con un 65.6%, mientras que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2022 fue de 31.6% lo que representa una variación porcentual del 107.6% respecto al ejercicio anterior; no obstante, para la Cuenta Pública 2023 destacaron otros conceptos de irregularidad, tales como: Obras terminadas que no se encuentran en operación, Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, entre otras.

La recurrencia de las principales irregularidades se muestra en la tabla siguiente:

FAISMUN: RECURRENCIA DE IRREGULARIDADES EN LA FISCALIZACIÓN CUENTAS PÚBLICAS 2022-2023

(Número de auditorías y porcentajes)

Concepto	2022	2023	Variación porcentual
Número total de auditorías (municipios y alcaldías auditadas)	235	237	0.9
Porcentaje del monto irregular	100	100	0
Irregularidad			
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto.	31.6	65.6	107.6
Obras terminadas que no se encuentran en operación.	16.2	7.9	-51.2
Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	6.7	7.3	9.0
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias.	1.9	7.2	278.9
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas.	8.3	2.9	-65.1
Otros.	3.0	2.8	-6.7
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados.	10.5	2.1	-80.0
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad.	6.6	1.7	-74.2
Obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS.	9.8	1.2	-87.8
Pago de volúmenes en exceso en las obras y adquisiciones.	0.5	0.7	40.0
Conceptos no autorizados por la dependencia normativa.	0.6	0.3	-50.0
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados.	0.0	0.2	100.0
Recursos ejercidos por encima de los límites establecidos para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional o pagos improcedentes en estos conceptos.	0.6	0.1	-83.3
Falta de amortización de los anticipos.	0.4	0.0	-100.0
Servicios no realizados o que no cumplen con las especificaciones contratadas.	3.4	0.0	-100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022 Y 2023.
 Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RAÍZ DE LAS PRINCIPALES IRREGULARIDADES

A continuación, se detalla la causa raíz de las principales irregularidades observadas en la fiscalización del FAISMUN en la Cuenta Pública 2023:

Concepto de Irregularidad	Causa raíz
Falta de documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto	<ul style="list-style-type: none"> Fallas u omisiones en la entrega recepción de la información en los cambios entre administraciones gubernamentales. Falta de sistematización de los procesos de registro y control de la información, así como en el soporte del ejercicio de los recursos.
Obras terminadas que no se encuentran en operación	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores. Falta de coordinación entre las dependencias ejecutoras de las obras y las operadoras de éstas.
Recursos o rendimientos financieros no ejercidos o devengados	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la entrada en vigor y/o de las disposiciones establecidas en la LDFEFM. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.
Obras y acciones que no corresponden con el catálogo de los Lineamientos generales de operación del FAIS	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la normativa que regula el fondo y, en particular, de los procedimientos establecidos para acreditar el beneficio a la población objetivo del mismo. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores.
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras. Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras.
Obras y acciones que no benefician a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	<ul style="list-style-type: none"> Fallas de control y revisión de las Contralorías Internas a las áreas del Finanzas de los Gobiernos Municipales. Deficiencias en los procesos de planeación y seguimiento en el ejercicio de los recursos al interior de los ejecutores.
Obra pagada no ejecutada o de mala calidad	<ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en los procesos de supervisión y control de las obras por parte de las dependencias ejecutoras. Falta de control y revisión de los Órganos Internos de Control a las dependencias ejecutoras durante las etapas de ejecución y terminación de las obras.

CONCLUSIONES

Es relevante señalar que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene la responsabilidad exclusiva de fiscalizar los recursos federales, incluyendo aquellos que gestionan o administran las entidades federativas conforme a sus leyes locales, como es el caso del FAISMUN. Además, el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en sus fracciones III y IV, establece que la fiscalización sobre el uso de los recursos provenientes de los fondos de aportaciones federales (descritos en el artículo 25 de dicha ley) corresponde a la ASF, conforme a lo estipulado por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF).

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) constituye una herramienta fundamental en la estrategia del gobierno federal para combatir la pobreza extrema y reducir el rezago social. Este fondo, al orientarse a las necesidades prioritarias de las comunidades más vulnerables, no solo busca cerrar brechas de desigualdad, sino también empoderar a los gobiernos locales como agentes de desarrollo social. Sin embargo, los resultados del ejercicio fiscal 2023 revelan una serie de retos estructurales y operativos que deben ser abordados para garantizar el cumplimiento pleno de sus objetivos.

Uno de los hallazgos más significativos radica en la recurrencia de irregularidades detectadas en la fiscalización, como la falta de documentación comprobatoria del gasto (65.6%) y el uso inadecuado de los recursos en conceptos no previstos en la normativa (4.8%). Estas deficiencias no solo afectan la transparencia y la rendición de cuentas, sino que también ponen en riesgo el impacto positivo que el FAISMUN puede tener en las comunidades objetivo. Adicionalmente, se identificaron inconsistencias en la planeación de los recursos, la ejecución oportuna de proyectos y la comunicación efectiva de los resultados a la ciudadanía.

A pesar de estos desafíos, es innegable la relevancia del FAISMUN como motor de desarrollo en las zonas de mayor rezago. En 2023, los recursos ejercidos alcanzaron un crecimiento anual significativo, con una tasa media de 8.5% desde el año 2000. Este esfuerzo refleja un compromiso constante por parte de los gobiernos federal y locales en la asignación de recursos públicos para infraestructura social. Sin embargo, este crecimiento debe ir acompañado de una estrategia de supervisión más rigurosa, basada en mecanismos de control interno sólidos y en la implementación de tecnologías que aseguren una trazabilidad eficiente del gasto público.

La auditoría también pone de manifiesto la heterogeneidad en la capacidad de los municipios para gestionar los recursos del FAISMUN. Mientras algunos han demostrado avances en eficiencia y transparencia, otros presentan graves deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión de proyectos. Esta disparidad subraya la necesidad de diseñar programas de fortalecimiento institucional que permitan reducir las brechas de capacidad administrativa entre los municipios y promover una cultura de buen gobierno en todos los niveles.

El futuro del FAISMUN dependerá de su capacidad para adaptarse a las crecientes demandas sociales y los retos administrativos que enfrenta. Es imperativo que se fortalezcan los sistemas de capacitación y asistencia técnica para los entes ejecutores, al tiempo que se fomenta una participación más activa de la ciudadanía en la vigilancia y evaluación del ejercicio de los recursos. Además, la adopción de tecnologías avanzadas para la supervisión y la rendición de cuentas podría contribuir significativamente a mejorar la transparencia y la eficiencia del fondo.

En resumen, el FAISMUN tiene un enorme potencial para transformar las condiciones de vida de las comunidades más necesitadas del país. Sin embargo, su éxito a largo plazo requiere una acción coordinada entre los distintos niveles de gobierno, un compromiso firme con la rendición de cuentas y un enfoque en el fortalecimiento institucional. Solo mediante una gestión más eficiente, transparente y orientada a resultados se logrará consolidar al FAISMUN como un pilar de la política social en México.

RECOMENDACIONES

Algunas recomendaciones para tener un adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas y objetivos del fondo y con base en la experiencia obtenida de las revisiones al ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

- Planear eficiente y eficazmente, desde el ámbito local, el anteproyecto de presupuesto de egresos, así como el correcto ejercicio y aplicación de los recursos asignados.
- Planear y programar el ejercicio de los recursos del fondo para obras de un solo ejercicio presupuestal.
- Capacitar de manera permanente, tanto interna como externamente, a las áreas ejecutoras y a los servidores públicos involucrados en el manejo del fondo.
- Fortalecer el control interno, sobre todo en la identificación de los riesgos y controles con los mismos.
- Sistematizar y agilizar el registro y control de la información y documentación del gasto, mejorar y optimizar los medios remotos de comunicación electrónica.
- Dar seguimiento por parte de los Órganos Internos de Control a las observaciones recurrentes identificadas por la ASF para evitar reincidencia.
- Fortalecer y dar estricto seguimiento a las sanciones establecidas en la normativa aplicable a la entrega recepción en los cambios de administraciones gubernamentales, a fin de evitar la elusión y omisión en esas y en todas sus responsabilidades.
- Proponer que la Secretaría de Bienestar apruebe únicamente obras o acciones que se ejecuten dentro de un solo ejercicio presupuestal, asegurando una adecuada planificación y cumplimiento de los recursos asignados.

RECOMENDACIONES SOBRE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS

La nueva normativa aplicable a partir de 2023 puede ser sujeta de mejoras para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, entre ellas, se pueden destacar las siguientes:

Respecto a los alcances del artículo 17 de la LDFEFM, conviene mencionar que si bien desde su entrada en vigor se estableció que las entidades federativas estaban obligados a llevar a cabo las reformas de sus leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicha ley, en varios casos prevalecen algunos aspectos en los que resulta necesario armonizar las normas, como los que se enlistan a continuación:

- El periodo de tiempo a favor de los residentes de obra, para la aceptación de las estimaciones por los trabajos ejecutados por contratistas, que se encuentra establecido en las disposiciones locales en materia de obra, no podría en ningún caso ser superior a los plazos definidos para materializar los pagos correspondientes conforme a dicho artículo 17 de la LDFEFM.
- Por otro lado, respecto a la materialización del pago correspondiente del bien, producto o servicio efectivamente devengado con motivo de la aplicación o ejercicio de recursos federales

con destino específico, se requiere mayor precisión en la normativa a fin de establecer con claridad si, para los casos en que los municipios o alcaldías hagan uso de cheques como vehículo de pago, se configura el supuesto de extinción o cancelación total de la obligación de pago (conforme el artículo 4, fracción XVII, de la LGCG), en el momento de su emisión y entrega, para efectos de cumplir los plazos marcados por el artículo 17 de la LDFEFM.

Por lo que hace a otros aspectos para mejorar el ejercicio y aplicación de los recursos federales, resultaría importante que para impulsar de manera homogénea la rendición de cuentas y la transparencia en materia de arrendamientos, servicios y obra pública, se adecuara la LCF a fin de que dichas acciones y proyectos se adjudiquen al amparo de la ley federal, y con ello homologar montos de actuación, la generación y uso de bitácoras electrónicas, o el respaldo adecuado de la información relacionada a través de medios electrónicos que estandaricen las etapas relacionadas para efectos de las revisiones practicadas por las instancias de control o fiscalización.